ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 281 - 2020 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA Y COMPAÑÍA DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA - EDWIN FIDEL RODELO RAMBAL.

En el Municipio de Chiriguaná, Departamento del Cesar, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, las siguientes personas: CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, Alcalde Municipal, CONTRATANTE, YALIDIS ZULEMA PABA PEREZ, SUPERVISOR, Y COMPAÑÍA DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA - EDWIN FIDEL RODELO RAMBAL, CONTRATISTA, con el fin de liquidar por mutuo acuerdo el contrato que a continuación se describe:

NUMERO	281 – 2020
CONTRATISTA	COMPAÑÍA DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA - EDWIN FIDEL RODELO RAMBAL
NIT/CC	900842900-1 - 72.270.854
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DESINFECCION DE AREAS COMUNS PARA EFECTOS DE PREVENIR LA TRANSMICION DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y ASI MANTENER A LOS HABITANTES EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA- CESAR PROTEGIDOS
FIRMA	26 DE MAYO 2020
VALOR	$ 62.455.354
TERMINO	CURENTA Y CINCO (45) DIAS
SUPERVISOR	YALIDIS ZULEMA PABA PEREZ – SECRETARIA DE SALUD M/PAL

GARANTIAS

Conforme con la naturaleza del contrato, la forma de pago y las disposiciones normativas vigentes, se observó la ocurrencia de un posible riesgo, por tanto, se exigió póliza de garantía. Póliza N° **B100012442,** emitida por **SEGUROS MUNDIAL.**

DESARROLLO FINANCIERO

VALOR DEL CONTRATO	$ 62.455.354
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA	$ 62.455.354
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0

En efecto se deja constancia dentro de la siguiente Acta que la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios 281 - 2020, deriva de culminación de la labor contratada.

En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de liquidación y dejamos constancia que:

Escaneado con CamScanner

- El servicio fue prestado por el Contratista y recibido a entera satisfacción por el Contratante, a través del Supervisor del contrato.
- El recibo del contrato debidamente terminado, no releva al contratista de las acciones civiles y penales por sus actos u omisiones en la actuación contractual.
- En la presente acta de recibo y liquidación del contrato están incluidos todos los valores por Servicios prestados.
- Que de acuerdo a la certificación suscrita por el Supervisor del contrato, durante la ejecución contractual el contratista cumplió con el objeto contractual, el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como con el pago de los impuestos departamentales y municipales.

El contratista manifiesta que la Alcaldía Municipal de Chiriguaná - Cesar cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra él en relación con el contrato y la presente liquidación.

En consecuencia, las partes se declaran a paz y salvo, liquidándose por mutuo acuerdo, el Contrato de Prestación de Servicios 281 - 2020.

Para mayor constancia se firma en Chiriguaná - Cesar, por las partes que en ella han intervenido, el Cuatro (04) de noviembre 2020.

CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO
Alcalde Municipal

YALIDIS ZULEMA PABA PEREZ
Supervisora del Contrato

COMPAÑÍA DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA - EDWIN FIDEL RODELO RAMBAL
Contratista

Proyecto; **EDWIN RAFAEL ROYERO LOBO** – Asesor Jurídico SSM

Escaneado con CamScanner

ACTA DE INICIO

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO	
Tipo	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Número	281-2020
Modalidad	DIRECTA
CONTRATISTA:	COMPAÑIA DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA SAS EDWIN FIDEL RODELO RAMBAL
Cedula:	72.270.854 expedida en Barranquilla
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHIRIGUANA-CESAR
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO PARA LA DESINFECCIÓN DE ÁREAS COMUNES, PARA EFECTOS DE PREVENIR LA TRANSMISIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y ASÍ MANTENER A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ PROTEGIDOS.
VALOR:	SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($62.455.354.oo).
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÀBILES
SUPERVISION:	Secretaría de Salud
N° CDP	250 del 21 de mayo de 2020

GARANTÍAS:

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del DUR 1082 de 2015, el día hábil siguiente a la comunicación de la aceptación de la oferta, una Garantía Única que avalará:

ETAPA		AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA DEL AMPARO	JUSTIFICACIÓN
CONTRACTUAL	1	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del	Por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más	Se solicita con el objeto de cubrir a la Entidad por los perjuicios derivados de un manejo precario del anticipo.
CONTRACTUAL	1	Cumplimiento	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Se solicita con el objeto de cubrir a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando
CONTRACTUAL	1	Calidad del Servicio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Se solicita con el objeto de cubrir a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Escaneado con CamScanner

El dia VEINTISÉIS (26) de mayo de 2020, se reunieron, **YALIDIS ZULEMA PABA PÉREZ,** en calidad de Secretaria de Salud de la Alcaldía Municipal de Chiriguaná, Supervisora del Contrato y **EDWIN FIDEL RODELO RAMBAL**, en calidad de representante legal de la empresa **COMPAÑIA DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA SAS** con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado y dejar constancia de los siguientes hechos.

1. Que el contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

2. Que el plazo de ejecución del contrato es de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES.

3. Que el Contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones legales y contractuales.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

YALIDIS ZULEMA PABA PÉREZ.
Secretaria de Salud.
Supervisor.

Edwin Rodelo R

EDWIN FIDEL RODELO RAMBAL
Contratista.

Escaneado con CamScanner

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS-281-2020

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ - CESAR.
CONTRATISTA:	COMPAÑIA DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA SAS EDWIN FIDEL RODELO RAMBAL
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO PARA LA DESINFECCIÓN DE ÁREAS COMUNES, PARA EFECTOS DE PREVENIR LA TRANSMISIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y ASÍ MANTENER A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ PROTEGIDOS.
VALOR:	SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($62.455.354.oo).
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES

Entre los suscritos a saber, **CARLOS IVÁN CAAMAÑO CUADRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.670.767 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Alcalde del municipio de Chiriguaná - Cesar, identificada con el NIT. No. 800.096.585-0, con domicilio en el municipio de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007, el artículo **2.2.1.2.1.4.9.** del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 11 numeral 3 literal b) y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra, EDWIN FIDEL RODELO RAMBAL, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 72.270.854 expedida en Barranquilla, obrando en nombre del **COMPAÑIA DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA SAS** identificada con NIT: 900842900-1, y con capacidad para contratar, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previa las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su Artículo Segundo; que los fines esenciales del Estado son: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

2. Que la misma norma dispone en su artículo 311 que "Al municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los Servicios Públicos que

Proyectó/ Marcos Gabriel Peña Noguera
Revisó/ Jims Williams Perez Rovero
Yalidis Zuleima Paba Pérez

Escaneado con CamScanner

determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

3. Que el Presidente Iván Duque Márquez anunció que, en desarrollo del Decreto de Emergencia, el Gobierno ha tomado la decisión de proveer los recursos para no solamente para contrarrestarla propagación, sino para implementar procedimientos para ayudar las personas vulnerables, de manera que se puedan atender los requerimientos tras la emergencia provocada por el coronavirus (COVID-19). Con estos recursos y la simplificación de trámites, se acelerará la implementación del programa para ayudar a las familias vulnerables.

4. Que ante la declaración del Estado de Emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, el presidente de la República, Iván Duque Márquez, anunció mediante decreto 417 del 17 de marzo de 2020 un paquete de medidas económicas y sociales para enfrentar la pandemia del coronavirus (COVID-19) en el país.

5. Que el artículo 7° del Decreto Legislativo No. 440 del 20 de marzo de 2020, firmado por el señor Presidente de la República – Iván Duque Márquez, *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19.* ***Contratación de urgencia.*** *Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud . Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente."*

6. Que mediante el Decreto 080 de 2020 el departamento del cesar declaró la emergencia y se adoptaron medida de preparación, contención y mitigación del riego causado por el coronavirus (COVID-19)

7. Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 513 de 2020 *"Por el cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, como quiera que abre la posibilidad y viabiliza la realización de este tipo de proyectos en el Municipio de Chiriguaná – Cesar

Proyectó/ Marcos Gabriel Peña Noguera
Revisó/ Jims Williams Pérez Royero
Yalidis Zulema Paba Pérez

Escaneado con CamScanner

*"**Artículo 1. Ámbito de Aplicación.** El Presente Decreto Legislativo aplica para aquellos proyectos de inversión que, en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020, y de una calamidad pública departamental y municipal, sean presentados para su 'financiación a través de recursos provenientes de asignaciones directas y del 40% del Fondo de Compensación Regional del Sistema General de Regalías, después del 17 de marzo de 2020, y que tengan por objeto hacer frente a los hechos que originaron la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica o contrarrestar sus efectos. Así mismo, aplicará para la verificación de requisitos de los proyectos de inversión que, con el mismo objeto, pretendan su financiación con recursos provenientes del 60% del Fondo de Compensación Regional y del Fondo de Desarrollo Regional.*

***Artículo 2. Ciclo de los proyectos de inversión.** En el ciclo de los proyectos de inversión de los que trata el primer inciso del artículo anterior, las etapas correspondientes a la formulación y presentación; viabilización y registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión; priorización y aprobación, así como la ejecución, estarán a cargo de las entidades territoriales beneficiarias de los recursos de asignaciones directas y del 40% del Fondo de Compensación Regional con los que se financiarán dichos proyectos. (...)"*

8. Que el Municipio de Chiriguaná – Cesar mediante el Decreto 105 del 15 de mayo de 2020 *"Por medio del cual se aprueban tres proyectos de inversión con recursos financiados con montos provenientes de asignaciones directas del Sistema General de Regalías-SGR-, en el marco del Decreto 513 de 2020".*

9. Que como consecuencia de lo anterior el Alcalde del Municipio de Chiriguaná – Cesar como máxima autoridad del ente territorial, expide las correspondientes certificaciones, referidas a: **(i)** que el presente proyecto no ha sido financiado con otras fuentes, ni está siendo financiado con otras fuentes de recursos; **(ii)** que el presente proyecto se encuentra en concordancia con el Plan de Acción de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

10. Que el Municipio de Chiriguaná – Cesar acogiendo las directrices antes impartidas expide el Decreto No. 078 del 16 de marzo de 2020, en donde declara el estado de emergencia sanitaria y se adoptan medidas preventivas y restrictivas para el control de la pandemia por el coronavirus (COVID-19).

11. Que como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias apremiantes, el Municipio de Chiriguaná – Cesar expide el Decreto No. 086 del 23 de marzo de 2020 *"Por la cual se declara la urgencia manifiesta en el municipio de Chiriguaná – Cesar y se dictan otras disposiciones".*

12. Que la Administración Municipal de Chiriguaná - Cesar se encuentra al servicio de los intereses Generales de los Habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de imparcialidad, buena fe, eficacia, economía, **RESPONSABILIDAD**, transparencia,

Proyectó/ Marcos Gabriel Peña Noguera
Revisó/ Jims Willians Pérez Royero
Yalidis Zulema Paba Pérez

Escaneado con CamScanner

contradicción, publicidad, selección objetiva, libre concurrencia y sujeción estricta a las normas legales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales del derecho y los especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. En la misma sintonía, y dadas las circunstancias que actualmente enfrenta todo el territorio Nacional a causa de la **pandemia**[1] por la propagación del coronavirus (COVID-19).

13. Que el presente proyecto plasma un diagnostico en donde se rotula de manera clara el planteamiento del problema, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivos (general y específicos), cronograma de actividades y descripción de la alternativa seleccionada. Dando cumplimiento al requisito establecido en el Acuerdo No. 058 del año 2020 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías - SGR

14. Que el proyecto desarrolla componentes en cuanto al avance de las condiciones de prevención y mitigación de la pandemia COVID -19 municipio de Chiriguaná - Cesar, formulando las soluciones más convenientes para las falencias identificadas en los diagnósticos previos, así mismo se abordan los diversos aspectos técnicos y de ejecución que más se ajusten a la solución de cada una de las necesidades encontradas.

15. Que se debe tener en cuenta que este proyecto cumple con los siguientes requisitos: (i) ser único, es decir que no exista ningún otro proyecto con el mismo objetivo, tiempo de implementación, ámbito geográfico, actividades específicas, beneficiarios definidos y (ii) tener identificados en forma concreta los objetivos.

16. Que por tratarse de una emergencia sanitaria a nivel mundial nunca antes vivida en el país, el municipio no se encontraba preparado en materia de insumos médicos para asumirla con eficacia, y suministrarle a sus habitantes los elementos necesarios para evitar la propagación, por esta razón es una tarea importante a desarrollar por parte de la administración y es prudente que la capitalización se haga por medio del Sistema General de Regalías.

17. Que dadas las circunstancias conocidas se hace necesario a través de la Alcaldía municipal

[1] Pandemia: Una epidemia que se ha extendido a varios países o continentes, que generalmente afecta a un gran número de personas. OMS

Escaneado con CamScanner

realizar las labores necesarias para mitigar y prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19), es por ello que la Administración Municipal se ve en la obligatoriedad de la presente necesidad.

18. Que el Estado le corresponde garantizar la provisión de recursos para el debido apoyo del personal prestador del servicio relacionado con las actividades de protección, colaboración y mitigación del riesgo de contagio con ocasión de la pandemia - coronavirus (COVID-19), sobre el particular de realizar acciones preventivas para mitigar el riesgo de contagio en el Municipio.

19. Que la contratación que se pretende realizar además de lo dicho, se encuentra contenida bajo las características que el Gobierno Nacional y los Entes de Control han denominado *urgencia manifiesta* con las siguientes justificaciones, a saber:

20. Que, la Procuraduría General de la Nación - PGN presentó la Directiva No. 008 del 10 de marzo de 2020, referida a la "Implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo de introducción del nuevo CORONAVIRUS (COVID-19) en el territorio Nacional"

21. Que, la Contraloría General de la República - CGR emitió la Circular No. 06 del 19 de marzo de 2020, referente a la "Orientación de recursos y acciones inmediatas en el marco de la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19"

22. Aunado a lo anterior, la Procuraduría General de la Nación - PGN, emitió la Directiva No. 16, referida a "*La prevención de riesgos que pueden presentarse en procesos de contratación en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia COVID-19 y medidas de control*" encontrándose el presente proyecto dentro de dichos parámetros.

23. Que, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante el comunicado del 17 de marzo de 2020, informa sobre CONTRATACIÓN DE URGENCIA MANIFIESTA Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA O AYUDAS INTERNACIONALES POR CAUSA DEL COVID-19.

24. Que el Ordenador del gasto está debidamente facultado para celebrar esta clase de contratos de conformidad con el artículo 2° con el literal "h" del numeral 7° del artículo 11°, con el numeral 1° del artículo 30, y con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

25. Que el presente contrato se regirá en especial por las siguientes CLÁUSULAS:

Proyectó: Dayra Patricia Tello Arévalo
Revisó: Ana Milena Tello Rojas
Aprobó: Edgar Tello Rojas

Calle Alcaldía de Trabajo
Whatsapp: (054) 4 8 4 - 8 4 0 - 7 8 9 2 - 8 4 0 - 7 8 9 3
Teléfono: (054) 4 8 4 - 8 4 0 - 7 8 9 4 - 8 4 0 - 7 8 9 5

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR EL SERVICIO PARA LA DESINFECCIÓN DE ÁREAS COMUNES, PARA EFECTOS DE PREVENIR LA TRANSMISIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y ASÍ MANTENER A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ PROTEGIDOS.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: son obligaciones de EL CONTRATISTA, las siguientes:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista deberá cumplir con lo ofertado, los requerimientos técnicos solicitados, así como las actividades aquí mencionadas

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones y con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta del oferente, bajo su exclusiva responsabilidad, quedando la Alcaldía municipal exenta de asumir obligaciones y compromisos que el contratista adquiera con terceros.
2. El Contratista deberá presentar un cronograma de trabajo en el cual se establezca la programación de las actividades a desarrollar, dicho cronograma de trabajo deberá ser entregado cinco (5) días hábiles después de la suscripción del acta de inicio, al supervisor del contrato en original y en medio magnético, para su aprobación y visto bueno.
3. Deberá entregar junto con el cronograma de trabajo los documentos y soportes solicitados en el **ANEXO No. 2 FICHA TÉCNICA- REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS**, indispensables para iniciar el desarrollo de las actividades.
4. Coordinar con el supervisor del contrato las visitas a las sedes establecidas, con el fin de evaluar el estado inicial, el recibo parcial, el desarrollo de las actividades contratadas y final de los trabajos ejecutados.
5. El contratista deberá recibir por parte de la Alcaldía municipal, para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, los lugares donde se desarrollarán las actividades objeto de contratación. Tal circunstancia se hará constar en un acta donde se indique: (i) el estado de las diferentes áreas de trabajo, y (ii) las áreas no intervenidas y su estado; dicha acta será suscrita por el supervisor y el contratista y hará parte integral de los documentos del contrato, (como soportes del acta reposarán los documentos fotográficos en los que conste el estado en que se entrega).

Proyectó/ Marcos Gabriel Peña Noguera
Revisó/ Jims Williams Pérez Royero
Yalidis Zulema Paba Pérez

Escaneado con CamScanner

6. El contratista deberá atender los requerimientos del supervisor del contrato. En caso de que los servicios prestados no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas deberá rehacer a su costo cualquier actividad que resultare mal ejecutada a juicio del supervisor.
7. El contratista deberá contar con los insumos, el transporte, utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como su almacenamiento y custodia.
8. Será responsable de la buena calidad de los insumos y elementos utilizados en el desarrollo del contrato.
9. Poner en práctica durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, los procedimientos adecuados de precaución y de conservación, para lo cual debe prever y evitar cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados.
10. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
11. Señalizar y avisar a la administración de las tareas a realizar para evitar el ingreso de visitantes, usuarios y personal propio de la Entidad. Los costos correspondientes se entienden incluidos en el valor de la propuesta y será responsabilidad del contratista cualquier daño o accidente que ocurriere por la omisión en el cumplimiento de esta obligación.
12. Presentar los informes a que haya lugar, con recomendaciones y sugerencias al supervisor del contrato.
13. Como requisito para el pago, el contratista se obliga a entregar un informe con cada una de las actividades realizadas y la ficha técnica de los productos utilizados, de conformidad con lo dispuesto en el numeral **2.2** del **ANEXO 2 FICHA TÉCNICA – REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.**
14. Entregar al supervisor, junto con los informes presentados sobre el cumplimiento de las obligaciones, la certificación de disposición final de residuos peligrosos y la licencia de la empresa que realiza dicha actividad.
15. El contratista deberá contar con infraestructura administrativa, de gestión operativa y de recurso humano idóneo para cumplir con las obligaciones previstas en el contrato y la disponibilidad de equipos necesarios para la prestación de los servicios, objeto de este Proceso, en el municipio de Chiriguaná Cesar.
16. Será obligación del Contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002.
17. El contratista deberá suministrar al supervisor del contrato, toda la información requerida por este con ocasión a la ejecución del contrato.

Proyectó/ Marcos Gabriel Peña Noguera
Revisó/ Jims Williams Pérez Rovero
Yalidis Zuleima Paba Pérez

Escaneado con CamScanner

18. Las demás que se encuentren contenidas en el **ANEXO 2 FICHA TÉCNICA – REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS**

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el Supervisor o Interventor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80.
2. Restablecer o ampliar la garantía en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
3. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo su anexo técnico, estudios previos y sus pliegos de condiciones
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el anexo técnico, la invitación pública y la oferta presentada a la Alcaldía municipal.
5. Dar a conocer a la Alcaldía municipal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Comunicarle a la Alcaldía municipal cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que se llegasen a poner a su disposición para la ejecución objeto de este contrato
8. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
9. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
10. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago por parte de la Alcaldía municipal.
11. Entregar oportunamente las facturas de acuerdo con las cláusulas de este contrato.
12. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y entregar el informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a).
13. Las demás que sean necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual.

NOTA: El desarrollo de las actividades a contratar no requiere dedicación de tiempo completo, ni cumplimiento del horario de la administración, ni subordinación, por lo tanto, el contratista tiene

Proyectó/ Marcos Gabriel Peña Noguera
Revisó/ Jims Williams Pérez Rovero
Yafidis Zulema Paba Pérez

Escaneado con CamScanner

autonomía para el desarrollo pleno de las actividades encomendadas, no generándose relación laboral entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO:

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($62.455.354.oo)**, el cual incluye todos los gastos, contribuciones, tasas, y demás impuestos a que haya lugar, y en que deba incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato. ***Parágrafo. Imputación presupuestal:*** Las erogaciones que ocasione el presente contrato, se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 252 del 21 de mayo de 2020.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: El contratista recibirá en razón del anticipo el 50% del valor total del contrato, previa constitución de la garantía correspondiente y la presentación de un plan de inversión del mismo, en todo caso lo anterior se dará luego de la firma de la correspondiente acta de inicio contractual.

PARA QUE EL SUPERVISOR AUTORICE LA ENTREGA DEL ANTICIPO ES NECESARIO QUE:

a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, y este sea aprobado por el supervisor. e) Que se presente una certificación de la apertura de una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contratista para el manejo de los dineros girados por el Municipio a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. h). Que se presente la constancia o certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

Proyectó/ Marcos Gabriel Peña Noguera
Revisó/ Jims Willians Pérez Royero
Yalidis Zulema Paba Pérez

Escaneado con CamScanner

El 50% restante se pagará de la siguiente manera:

- Un pago por 30% del valor del contrato una vez presente el acta parcial respectiva con el avance correspondiente por la prestación del servicio.
- Un último pago correspondiente al 20% del valor total del contrato una vez presente el acta de ejecución final de la prestación del servicio correspondiente.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será el Municipio de Chiriguaná, departamento del Cesar.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO: El Plazo de este contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no generan relación laboral, ni prestaciones sociales, o algún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único.

CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD: 1. EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a EL MUNICIPIO, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. 2. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito a EL CONTRATISTA, o llamarla en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios

Proyectó/ Marcos Gabriel Peña Noguera
Revisó/ Jims Williams Pérez Royero
Yalidis Zulema Paba Pérez

Escaneado con CamScanner

de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a EL CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o que, si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor de EL CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que EL CONTRATISTA no asuma la defensa, o EL MUNICIPIO no llame a EL CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA, el EL MUNICIPIO podrá realizar el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestan mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. Si por alguna circunstancia EL CONTRATISTA solicita la terminación anticipada del contrato, deberá hacerlo dentro de los 30 días anteriores a la misma, reservándose EL MUNICIPIO las razones que tenga para no autorizarla, evitando que se vea afectada la prestación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. **c)** Por incapacidad de EL CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos, EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y EL MUNICIPIO no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del

Proyectó/ Marcos Gabriel Peña Noguera
Revisó/ Jims Willians Pérez Royero
Yalidis Zulema Paba Pérez

Escaneado con CamScanner

mismo. Requiere para su ejecución: **a)** Expedición del registro presupuestal correspondiente; **b)** constitución de pólizas y **c)** Suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. ***Parágrafo Primero - Procedimiento Para Imposición De Multas:*** El procedimiento para la imposición de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. ***Parágrafo Segundo:*** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. ***Parágrafo Tercero:*** Cuando no exista saldo a favor de EL CONTRATISTA, el valor por concepto de multas, EL MUNICIPIO podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. ***Parágrafo Cuarto:*** Si EL CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato es requerida por un máximo de tres (3) veces por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se realizará terminación anticipada del contrato por parte del supervisor del mismo, según lo establecido y previo cumplimiento del procedimiento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. ***Parágrafo Primero:*** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA, autoriza a EL MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la terminación del contrato. ***Parágrafo Segundo:*** Cuando no exista saldo a favor de EL CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectiva acudiendo a la Jurisdicción Coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, tendrá a su cargo coordinar lo atinente a la ejecución del mismo, y será la persona responsable de verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato, así como de autorizar los pagos en los términos establecidos en éste.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – GARANTÍAS: Garantía de cumplimiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de contratación, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor de la Alcaldía Municipal de Chiriguaná Cesar

Proyectó/ Marcos Gabriel Peña Noguera
Revisó/ Jims Willians Pérez Royero
Yalidis Zulema Paba Pérez

Escaneado con CamScanner

una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos:

ETAPA		AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA DEL	JUSTIFICACIÓN
CONTRACTUAL	1	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	En cuantía equivalente al cien por ciento	Por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses	Se solicita con el objeto de cubrir a la Entidad por los perjuicios derivados de un manejo precario del anticipo.
CONTRACTUAL	1	**Cumplimiento**	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Se solicita con el objeto de cubrir a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando
CONTRACTUAL	1	**Calidad del Servicio**	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Se solicita con el objeto de cubrir a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO publicará el presente contrato en la página del SECOP y se le dará el trámite previsto correspondiente a la contratación que se genere la urgencia manifiesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, articulo 11 de la Ley 1150 de 2007 y se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incursa en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, ni prohibiciones previstas en la Ley; en particular de las contenidas en el acto legislativa 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 734

Proyectó/ Marcos Gabriel Peña Noguera
Revisó/ Jims Willians Pérez Royero
Yalidis Zulema Paba Pérez

Escaneado con CamScanner

(artículo 40) en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) y su reglamento (Ley 821 de 2003 Artículo 1), en la Ley 610 de 2000 (Boletín de Responsables Fiscales) y en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66). Igualmente, EL CONTRATISTA declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con los postulados de la buena fe, y en caso de sobrevenir, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual Chiriguaná, departamento del Cesar. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chiriguaná:		**Contratista:**	
Nombre:	Carlos Iván Caamaño Cuadro	**Nombre:**	Edwin Fidel Rodelo Rambal
Dirección:	Calle 7 # 5 - 40 Chiriguaná, Cesar	**Dirección:**	CARRERA 21 8-09 LOCAL 3 BARRIO POTOSI - Aguachica
Teléfono:	5761052	**Teléfono:**	3152993877
Correo electrónico:	alcaldia@chiriguana-cesar.gov.co	**Correo electrónico:**	rodeloedwin@hotmail.com

Para mayor constancia, el presente se firma en Chiriguaná Cesar, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2020.

CARLOS IVÁN CAAMAÑO CUADRO
Alcalde Municipal

EDWIN FIDEL RODELO RAMBAL
Representante Legal
Contratista

Proyectó/ Marcos Gabriel Peña Noguera
Revisó/ Jims Willians Pérez Royero
Yalidis Zulema Paba Pérez

Escaneado con CamScanner

20-9520

Aguachica,

Aguachica, diciembre de 2019

Señores
COMPAÑÍA DE PROYECTOS Y
SERVICIOS DEINGENIERIA SAS
NIT: 900842900-1
R.L. EDWIN FIDEL RODELO RAMBAL
CC: 72270854
CARRERA 21 # 8 -09 Local 3 AGUACHICA
CEL. 3152993877
contacto@cpscol.co

Asunto: Aceptación de Oferta Proceso
CAE- MC – 042 de 2019

La Subdirección del Centro Agroempresarial SENA Regional Cesar, en desarrollo del Proceso de selección contractual del asunto, procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los Estudios y documentos Previos, en la Invitación o Pliegos publicados en la Plataforma SECOP II y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato.

OBJETO: "Contratar los servicios para la fumigación, jardinería y lavado de tanques del Centro Agro empresarial Sena Regional Cesar."

VALOR DEL CONTRATO: La suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($19.670.400 COP)** incluido todos los gastos y costos en que incurra para la legalización y cumplimiento de la oferta aceptada, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, con cargo al Rubro Presupuestal de ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS- SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL – MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL N° 952010 C-3603-1300-14-0-3603025-02 vigencia 2019 respaldado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 9419 del 22/10/2019, expedido por la Coordinación Administrativo y Financiero. Grupo Mixto del Sena Regional Cesar

FORMA DE PAGO: El Centro Agroempresarial, Por tratarse de un contrato de servicios, se cancelará el valor del contrato al contratista, en pagos por actividades realizadas, de acuerdo con la facturación o cuenta de cobro presentadas que cumpla con los requisitos legales, a la cual se deberá anexar el informe del supervisor del contrato y la certificación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal del Contratista (según aplique). Los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC.

Los pagos a que se obliga el SENA Regional Cesar en virtud del contrato, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuéstales correspondientes, y a la situación de recursos del Programa anual mensualizado de Caja –PAC.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los treinta (30) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado el último de los documentos. La demora que se presente por la no entrega oportuna de estos soportes será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del Sena.

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será de veinte (20) días, contados a partir del acta de inicio sin exceder del 31 de diciembre del 2019.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ESPECIFICACIONES ESCENCIALES DEL SERVICIO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL MANTENIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD EXISTENTE
1	PODA DE ÁRBOLES DE 1.00 m. A 5.00 m. DE ALTO (INCLUYE TRANSPORTE, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESHECHOS GENERADOS.)	UNIDAD	110
2	PODA DE PASTO ALTO (INCLUYE TRANSPORTE, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESHECHOS GENERADOS.)	MTS2	1500
3	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE SUBTERRANEO (48 M3)	UNIDAD	1
4	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE SUBTERRANEO (100 M3) INCLUYE LAS SEDES DE AGUACHICA, SAN ALBERTO Y CURUMANI	UNIDAD	3
5	LAVADO Y DESINFECCIÓN DEL TANQUE ELEVADO (V=27 M3)	UNIDAD	1
6	LAVADO Y DESINFECCIÓN DEL TANQUE ELEVADO (100 M3) INCLUYE LAS SEDES DE AGUACHICA, SAN ALBERTO Y CURUMANI	UNIDAD	3
7	FUMIGACIÓN EN GENERAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y LAS SUBSEDES (CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS), INCLUYE: • LA APLICACIÓN EFECTIVA DE INSECTICIDAS, PLAGUICIDAS Y RODENTICIDAS LOS CUALES GARANTICEN EL CONTROL DE INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS (ZANCUDOS, MOSCAS, HORMIGAS, RATAS, RATONES, COMEJÉN, PIOJO DE AVES ACUMULADO EN FOLLAJE DE LOS ÁRBOLES, ETC), • SUMINISTRO DE PRODUCTOS NO TÓXICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES • LA APLICACIÓN SE DEBE REALIZAR CON PRODUCTOS LICENCIADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS MEDIANTE LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS. INCLUYE LAS SEDES DE AGUACHICA, SAN ALBERTO Y CURUMANI	MTS2	1990

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obedeciendo al objeto anteriormente descrito es necesario considerar las siguientes obligaciones:

El contratista se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Realizar un diagnóstico identificando puntos críticos en un plano.
- Asesorar integralmente en el Manejo Integral de Plagas (MIP) a través de profesionales expertos.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

- Recomendar los métodos y las acciones preventivas a implementar para alcanzar los objetivos trazados.
- Erradicar las plagas y roedores mediante la ejecución de métodos y productos que minimizan el impacto ambiental.
- Entregar mensualmente el certificado al SENA como soporte del MIP.
- Realizar cronograma de actividades del MIP.
- Monitorear el programa de MIP según cronograma establecido.
- Capacitar y orientar a funcionarios encargados de la entidad en las medidas preventivas para el MIP.
- Reforzar el control de plagas de ser necesario como garantía del servicio sin costo adicional.
- Participar en la protección del medio ambiente a través del uso de productos y procesos amigables con el medio ambiente.
- Para la ejecución del contrato, la empresa debe garantizar que cuenta con personal capacitado y entrenado para desempeñar las actividades.
- El personal debe estar dotado de equipos indispensables para el desarrollo de la actividad contratada, como herramientas, instrumentos y demás elementos, incluyendo el equipo de protección personal que se requieran para el cabal cumplimiento del servicio.
- La empresa debe garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad industrial necesarias para el desarrollo seguro de las actividades de fumigación.
- Durante el desarrollo de las actividades, se debe contar con las hojas de seguridad de cada sustancia utilizada durante la fumigación, esto para tomar medidas adecuadas en caso de emergencia.
- El proveedor deberá allegar las hojas de seguridad de los plaguicidas.
- Para iniciar la ejecución del contrato se debe garantizar la adecuada manipulación, clasificación, almacenamiento, trasporte y disposición final de los residuos sólidos y/o líquidos generados, realizando una gestión integral a los mismos durante el cumplimiento del contrato, para lo cual debe presentar un plan de manejo, así mismo establecer las medidas de contingencia a tener en cuenta en caso de derrames y/o emergencias.
- Copia del convenio o contrato con un gestor de residuos autorizado para el manejo de plaguicidas, en relación a los envases de los plaguicidas el proveedor se compromete a manejarlos adecuadamente.
- Entregar las actas de disposición de los diferentes tipos de residuos que se generen en la ejecución del contrato.
- Estar al día con el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones y Parafiscales, Cajas de Compensación Familiar y SENA)
- Disponer del recurso humano calificado, maquinaria y equipos suficientes para desarrollar el cumplimiento en el objetivo del presente contrato.
- Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
- Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
- Entregar memoria en medio digital e impreso, que contengan el informe final de las actividades realizadas y sus respectivas evidencias, el cumplimiento de cada uno de los ítems anteriormente expuestos, plano con la identificación de los puntos críticos, actas de disposición final de los residuos sólidos y/o líquidos generados.
- Acatar las órdenes del supervisor del contrato.

4.3 Sitio de Prestación del Servicio: Se deberá prestar el servicio de fumigación y lavado de tanques en las subsedes y el centro Agro empresarial de Sena regional cesar que esta ubicados en el municipio de Aguachica- san Alberto y Curumani.

GARANTÍAS

Justificación: Se solicita Garantías en este proceso contractual para dar cobertura en siniestros por garantías de especificaciones técnicas, calidad y oportunidad en la entrega de los elementos y/o prestación del servicio.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Centro Agroempresarial, SENA Regional Cesar, NIT. 899.999.034-1 Carrera 40 Kilometro 1 vía Bucaramanga teléfono 5654701-02-03-04 Aguachica Cesar, Colombia; como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía que podrá consistir en Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por el SENA Regional Santander. La garantía deberá cumplir los siguientes amparos:

De conformidad con lo dispuesto en materia de garantías por los artículos, 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.2, y 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015; dada la naturaleza del objeto a contratar, del monto de la misma y condiciones de la contratación; el Centro Agroempresarial Cesar ha determinado exigir un mecanismo de cobertura del riesgo que deberá constituir el contratista a su costa y a favor del SENA, consistente en una póliza de seguros la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustara a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

A. **De Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.

B. **De Calidad de los Bienes:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y Un (1) año más contados a partir de la aprobación de la garantía, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas a los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.

C. **De Calidad del servicio:** Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la aprobación de la garantía, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas a los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.

D. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual a la del plazo de la duración del contrato y tres (3) años más.

En caso de que el proponente asegure el cumplimento de sus obligaciones a través de garantía distinta a la Póliza de Seguro, en todo caso, deberá regirse por las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Tal Garantía deberá constituirse dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prorroga el contrato, EL CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. El contratista se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos están se disminuyere o agotaren. Para tal efecto, contratista deberá solicitar a la compañía aseguradora el Certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la firma del acta. En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el SENA podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo Primero.** El CONTRATISTA Y EL SENA acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL SENA del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y

condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **Parágrafo Segundo.** Sin perjuicio de lo anterior, EL SENA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. **Parágrafo Tercero.** Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación del SENA y sin que por ello EL SENA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

CLAUSULA PENAL PECUNARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del contrato, el SENA impondrá al Contratista, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del SENA de reclamar por la vía judicial o extrajudicial los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. También se podrá imponer la penal pecuniaria cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra el contratista.

El contratista autoriza expresamente al SENA con la simple aceptación de la oferta, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

SUPERVISOR (A): La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo del funcionario **Diomar Alfonso Pino Gonzalez,** Profesional Grado 1 del Centro Agroempresarial - Regional Cesar Cra 40 Km 1 vía a Bucaramanga, Aguachica, Colombia Tel.: +57 (5) 5654701 Ext. 53250, correo: dapinog@sena.edu.co

Nota: Los demás aspectos y generalidades inherentes al contrato, pueden ser consultados en la plataforma SECOP II

Cordialmente,

ALVARO ENRIQUE RESTREPO DOMINGUEZ
SUBDIRECTOR DE CENTRO

Proyectó: Jasson David Parada Rojas, Profesional Grado 2

	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA **FORMATO ACTA DE INICIO**

ACTA DE INICIO

CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.1220307 de 2019
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	" Contratar los servicios para la fumigación, jardinería y lavado de tanques del Centro Agro empresarial Sena Regional Cesar"
VALOR:	La suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($19.670.400 COP) incluido todos los gastos y costos en que incurra para la legalización y cumplimiento de la oferta aceptada, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, con cargo al rubro presupuestal certificado de disponibilidad presupuestal No.9419 del 22/10/2019, del rubro presupuestal C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS expedido por la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Cesar.
CONTRATISTA:	COMPAÑÍA DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA SAS
NIT:	900842900-1
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN FIDEL RODELO RAMBAL CC: 72270854
SUPERVISOR DESIGNADO:	DIOMAR ALFONSO PINO GONZALEZ
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato será de veinte (20) días, contados a partir del acta de inicio sin exceder del 31 de diciembre del 2019.
LUGAR DE EJECUCION:	CENTRO AGROEMPRESARIAL REGIONAL CESAR

	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA **FORMATO ACTA DE INICIO**

ACTA DE INICIO

En el municipio de Aguachica- Cesar a los Once (11) Días del mes de DICIEMBRE 2019, entre los suscritos **ALVARO ENRIQUE RESTREPO DOMÍNGUEZ**, domiciliado en la ciudad de Aguachica Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.151.689 expedida en Santa Marta en calidad de Subdirector del Centro Agroempresarial del Cesar, nombrado mediante la Resolución No. 1719 del 05 de octubre de 2018 posesionado mediante Acta No. 209 del 08 de octubre de 2018, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante resolución N° 1901 del 31 de Octubre de 2018 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte, COMPAÑÍA DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S identificado con el NIT. Nº 900842900-1, representado legalmente por EDWIN FIDEL RODELO RAMBAL identificado con C.C N° CC 72270854 de Barranquilla para suscribir la presente acta de inicio del contrato **CO1.PCCNTR.**1220307 **De 2019**, bajo los términos que anteceden y los siguientes:

Número y fecha del registro presupuestal: N°279119 del 2019/12/11

Fecha de inicio: 2019/12/11

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

ALVARO ENRIQUE RESTREPO DOMÍNGUEZ
EL SENA

EDWIN FIDEL RODELO RAMBAL
COMPAÑÍA DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S
CONTRATISTA

DIOMAR ALFONSO PINO GONZALEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Proyectó: Jasson David Parada Rojas, Profesional G 2

Aguachica, 27 de Diciembre de 2019

SENA
No. 1-2019-009967
Fecha: Hora: 03:52
Código:
Pase 27 DIC 2019
Recibido: Ilse Pérez Navarro

Doctor
ÁLVARO ENRIQUE RESTREPO DOMÍNGUEZ
Subdirector Centro Agroempresarial
SENA Regional Cesar

Asunto: Informe de Supervisión final de la Aceptación de Oferta Proceso CAE- MC – 042 de 2019, Contrato No. COP1.PCCNTR.1220307 **del 11/12/2019**

Respetado Doctor Restrepo:

Me permito remitir a usted informe de supervisión final de la **Aceptación de Oferta Proceso CAE- MC – 042 de 2019,** Contrato **No. COP.PCCNTR.1220307 del 11/12/2019** del Proveedor Señores COMPAÑÍA DE PROYECTOS Y SERVICIOS DEINGENIERIA SAS NIT: 900842900-1 R.L. EDWIN FIDEL RODELO RAMBAL CC: 72270854 CARRERA 21 # 8 -09 Local 3 AGUACHICA CEL. 3152993877.

CONTRATANTE: SENA Regional Cesar – Centro Agroempresarial

CONTRATISTA: COMPAÑÍA DE PROYECTOS Y SERVICIOS DEINGENIERIA SAS NIT: 900842900-1.

OBJETO: "Contratar los servicios para la fumigación, jardinería y lavado de tanques del Centro Agro empresarial Sena Regional Cesar".

VALOR DEL CONTRATO: La suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($19.670.400 COP) incluido todos los gastos y costos en que incurra para la legalización y cumplimiento de la oferta aceptada, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, con cargo al Rubro Presupuestal de ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS- SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL – MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL N° 952010 C-3603-1300-14-0-3603025-02 vigencia 2019 respaldado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 9419 del

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

22/10/2019, expedido por la Coordinación Administrativo y Financiero. Grupo Mixto del Sena Regional Cesar.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL MANTENIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD EXISTENTE
1	PODA DE ÁRBOLES DE 1.00 m. A 5.00 m. DE ALTO (INCLUYE TRANSPORTE, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESHECHOS GENERADOS.)	UNIDAD	110
2	PODA DE PASTO ALTO (INCLUYE TRANSPORTE, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESHECHOS GENERADOS.)	MTS2	1500
3	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE SUBTERRANEO (48 M3)	UNIDAD	1
4	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE SUBTERRANEO (100 M3) INCLUYE LAS SEDES DE AGUACHICA, SAN ALBERTO Y CURUMANI	UNIDAD	3
5	LAVADO Y DESINFECCIÓN DEL TANQUE ELEVADO (V=27 M3)	UNIDAD	1
6	LAVADO Y DESINFECCIÓN DEL TANQUE ELEVADO (100 M3) INCLUYE LAS SEDES DE AGUACHICA, SAN ALBERTO Y CURUMANI	UNIDAD	3
7	FUMIGACIÓN EN GENERAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y LAS SUBSEDES (CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS), INCLUYE: • LA APLICACIÓN EFECTIVA DE INSECTICIDAS, PLAGUICIDAS Y RODENTICIDAS LOS CUALES GARANTICEN EL CONTROL DE INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS (ZANCUDOS, MOSCAS, HORMIGAS, RATAS, RATONES, COMEJÉN, PIOJO DE AVES ACUMULADO EN FOLLAJE DE LOS ÁRBOLES, ETC), • SUMINISTRO DE PRODUCTOS NO TÓXICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES • LA APLICACIÓN SE DEBE REALIZAR CON PRODUCTOS LICENCIADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS MEDIANTE LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS. INCLUYE LAS SEDES DE AGUACHICA, SAN ALBERTO Y CURUMANI	MTS2	1990

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será de veinte (20) días, contados a partir del acta de inicio sin exceder del 31 de diciembre del 2019.

FORMA DE PAGO: El Centro Agroempresarial, Por tratarse de un contrato de servicios, se cancelará el valor del contrato al contratista, en pagos por actividades realizadas, de acuerdo con la facturación o cuenta de cobro presentadas que cumpla con los requisitos legales, a la cual se deberá anexar el informe del supervisor del contrato y la certificación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales

expedida por el representante legal o revisor fiscal del Contratista (según aplique). Los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC.

Los pagos a que se obliga el SENA Regional Cesar en virtud del contrato, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuéstales correspondientes, y a la situación de recursos del Programa anual mensualizado de Caja –PAC.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los treinta (30) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado el último de los documentos. La demora que se presente por la no entrega oportuna de estos soportes será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del Sena.

PÓLIZAS: Amparado con la póliza de cumplimiento Número B-100011201 de la compañía SEGUROS MUNDIAL S.A.

INFORME A SATISFACCIÓN

El supervisor del presente contrato **DIOMAR ALFONSO PINO GONZALEZ, Profesional G01 del Centro Agroempresarial,** se permite comunicar que el contratista COMPAÑÍA DE PROYECTOS Y SERVICIOS DEINGENIERIA SAS NIT: 900842900-1 R.L. EDWIN FIDEL RODELO RAMBAL CC: 72270854 CARRERA 21 # 8 -09 Local 3 AGUACHICA CEL. 3152993877. **CUMPLIÓ** a satisfacción con las obligaciones contractuales y las condiciones técnicas exigidas definidas en el Contrato No. 1220307 del 11/12/2019, por tanto, se solicita autorizar el pago correspondiente a la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($19.670.400 COP)** incluido IVA. Dando cumplimiento a las condiciones técnicas exigidas y obligaciones contractuales así:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL MANTENIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD EXISTENTE
1	PODA DE ÁRBOLES DE 1.00 m. A 5.00 m. DE ALTO (INCLUYE TRANSPORTE, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESHECHOS GENERADOS.)	UNIDAD	110
2	PODA DE PASTO ALTO (INCLUYE TRANSPORTE, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESHECHOS GENERADOS.)	MTS2	1500
3	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE SUBTERRANEO (48 M3)	UNIDAD	1
4	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE SUBTERRANEO (100 M3) INCLUYE LAS SEDES DE AGUACHICA, SAN ALBERTO Y CURUMANI	UNIDAD	3

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

5	LAVADO Y DESINFECCIÓN DEL TANQUE ELEVADO (V=27 M3)	UNIDAD	1
6	LAVADO Y DESINFECCIÓN DEL TANQUE ELEVADO (100 M3) INCLUYE LAS SEDES DE AGUACHICA, SAN ALBERTO Y CURUMANI	UNIDAD	3
7	FUMIGACIÓN EN GENERAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y LAS SUBSEDES (CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS), INCLUYE: • LA APLICACIÓN EFECTIVA DE INSECTICIDAS, PLAGUICIDAS Y RODENTICIDAS LOS CUALES GARANTICEN EL CONTROL DE INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS (ZANCUDOS, MOSCAS, HORMIGAS, RATAS, RATONES, COMEJÉN, PIOJO DE AVES ACUMULADO EN FOLLAJE DE LOS ÁRBOLES, ETC), • SUMINISTRO DE PRODUCTOS NO TÓXICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES • LA APLICACIÓN SE DEBE REALIZAR CON PRODUCTOS LICENCIADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS MEDIANTE LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS. INCLUYE LAS SEDES DE AGUACHICA, SAN ALBERTO Y CURUMANI	MTS2	1990

Como soporte de pago se verifica los siguientes documentos, cumpliendo a satisfacción:

1. (2) Folios Factura de venta No. CYS30 de fecha 26/12/2019 por un valor de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($19.670.400 COP)** incluido IVA. Original y copia.
2. (1) Folio Plan de trabajo contrato.
3. (1) Folio Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales articulo 9 ley 828 de 2003
4. (1) Folio Certificación de no pago obligado a contratos de aprendizaje SENA.
5. (1) Folio certificación bancario Bancolombia No. 297-420279-35 CUENTA DE AHORROS.
6. (1) Folio Planilla integrada autoliquidación aportes Soporte de pago general mes de Diciembre No. Planilla 8499266103
7. (1) Folio RUT.
8. (3) Folios, aceptación de la oferta.
9. (1) Folio, Registro Presupuestal
10. (2) Folios, Póliza de cumplimiento Nº B-100011201 MUNDIAL DE SEGUROS

Cordialmente,

DIOMAR ALFONSO PINO GONZALEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO No. COP.PCCNTR.1220307 del 11/12/2019